



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA

AVISO DE NOTIFICACIÓN LEIDY JOHANA LOPEZ BARRERA

SE NOTIFICA A LA SEÑORA LEIDY JOHANA LOPEZ BARRERA COMO VINCULADA EN LA ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA DE ELICER OSWALDO CASTRO RIVEROS C.C. 7943870 CONTRA JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA.

Para los fines pertinentes, transcribo la parte resolutive del auto fechado el 24 de septiembre de 2021, emitido por este Juzgado dentro del proceso de la referencia:

*“...**PRIMERO: AUTORIZAR** el trámite preferente propuesto por ELIECER OSWALDO CASTRO RIVEROS identificado con cédula de ciudadanía No. 79436870, direccionando contra el JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA, otorgando el término de dos (02) días para que emita un pronunciamiento frente a los hechos elevados en la presente acción.*

***SEGUNDO: VINCULAR** como litisconsortes a RAUL FABIAN MARTINEZ ROJAS y LEIDY YOHANA LOPEZ BARRERA, para que dentro del término de dos (02) días emitan pronunciamiento respecto de la solicitud tutelar de la referencia*

***TERCERO: SOLICITAR** al JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA, que en el término de la distancia y vía correo electrónico remita copia del expediente completo donde cursa el proceso ejecutivo singular propuesto por RAUL FABIAN MARTINEZ ROJAS y LEIDY YOHANA LOPEZ BARRERA, radicado bajo el número 2019-00919.*

***CUARTO: SOLICITAR** al JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA, que dentro del término de dos (2) días notifique a los señores RAUL FABIAN MARTINEZ ROJAS y LEIDY YOHANA LOPEZ BARRERA del presente trámite de tutela y allegue los soportes respectivos de conformidad con el Decreto 2591 de 1991.*

QUINTO: TENER como pruebas los documentos aportados en el escrito accionatorio.

***SEXTO: COMUNICAR** esta providencia a los sujetos legitimados para intervenir, preservando el debido proceso y garantizando el derecho a la defensa (artículo 16, Decreto 2591 de 1991) ...”*

Asimismo, entrega copia integral de la providencia, del escrito de tutela y sus anexos, a través del link:

<https://etbcsj->

my.sharepoint.com/:f/r/personal/ccto03nei_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/ARCHIVO%20JUZGADO%20TERCERO%20CIVIL%20DEL%20CIRCUITO%20DE%20NEIVA/ACCIONES%20CONSTITUCIONALES/ACCIONES%20DE%20TUTELA%20DE%20PRIMERA%20INSTANCIA/41001310300320210029300?csf=1&web=1&e=nzSZEJ

DIEGO FELIPE ORTIZ HERNÁNDEZ
Secretario

Carrera 4 No. 6 – 99 Of. 903
Palacio de Justicia “Rodrigo Lara Bonilla”
Telefax: (8)8710490
Correo: ccto03nei@cendoj.ramajudicia.gov.co